



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

Edificios Administrativos San Caetano SANTIAGO

ASUNTO: Convenio del monte vecinal en mano común "FERROEDO", 2715721

El Servicio de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el 30 de Junio de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "FERROEDO", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos del oeste de la parroquia de Broza, en el término municipal de Saviñao.

2º.- Que el 13 del mes en curso, la Junta Rectora de la citada Comunidad, dando cumplimiento a lo acordado por la Asamblea General el pasado 10 de Mayo, acordó a su vez:

- aprobar las Bases de un Convenio a establecer con la Consellería de Agricultura que afectase a las 122 há. que del monte vecinal en mano común de su pertenencia, se habían incluido en el Consorcio que para el monte "FERROEDO Y AGREGADOS" habían suscrito el Ayuntamiento de Saviñao, la Excm. Diputación de Lugo y el Patrimonio Forestal del Estado,
- solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, en la parte que le afecta, anulase y sustituyese al Consorcio y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte "FERROEDO" queda constituido por 122 há. del monte "FERROEDO Y AGREGADOS", LU-2098.

4º.- Que la distribución de superficies del nuevo monte, es:

Superficie total	122 há.
Superficie repoblada	119 há.
Superficie inforestal	3 há.

5º.- Que el Patrimonio Forestal del Estado creó en Consorcio con el Ayuntamiento de Saviñao el pastizal "LA TRUCHA", LU-3288, que, aunque no afecta a terrenos de la parroquia de Broza, y en consecuencia a la Comunidad propietaria del monte "FERROEDO", tenía que amortizar sus gastos con cargo al arbolado del monte "FERROEDO Y AGREGADOS", LU-2098.

6º.- Que al 31 de Diciembre de 1.986, los saldos de las cuentas de gastos por trabajos e ingresos del monte LU-2098 y del pastizal LU-3288, eran los siguientes:

	Monte LU-2098	Pastizal LU-3288
Gastos por trabajos	12.867.764,-	4.620.573,-
Ingresos	14.061.059,-	-

79.- Que teniendo en cuenta la superficie repoblada y a pastizal, así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta del Convenio del monte "FERROEDO", pasarán las siguientes partidas:

	Monte LU-2098	Pastizal LU-3288
Gastos por trabajos	3.150.749,-	1.131.375,-
Gastos por administración ..	247.334,-	88.813,-
Gastos de guardería	125.545,-	4.175,-
Ingresos	3.442.934,-	-

80.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de 1.305.057,- pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

19.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "FERROEDO"
Elenco: 2715721
Superficie: 122 há.
Perteneencia: Comunidad del oeste de la parroquia de Broza
T. Municipal: Saviñao
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta: 1.305.057 ptas.

20.- Que en lo sucesivo, las características del monte LU-2098, sean las siguientes:

Nombre: "FERROEDO Y AGREGADOS"
Elenco: LU-2098
Superficie: 370 há.
Perteneencia: Parroquias de Abuime, Broza y otras
T. Municipal: Saviñao
A restar de su cuenta de gastos: 3.150.749,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 3.442.934,- pts.

30.- Que de la cuenta de gastos del pastizal "LA TRUCHA", LU-3288, se resten 1.131.375 pesetas, que pasan a la cuenta del Convenio del monte "FERROEDO", 2715721.

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 28 de Julio de 1.987

EL DIRECTOR GENERAL,



[Handwritten signature]

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, HE RESUELTO:

"1º.- Aprobar el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "FERROEDO"
Elenco: 2715721
Superficie: 122 há.
Perteneencia: Comunidad del oeste de la parroquia de Broza
T. Municipal: Saviñao
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta: 1.305.057,- pts.

2º.- Que en lo sucesivo, las características del monte LU-2098, sean las siguientes:

Nombre: "FERROEDO Y AGREGADOS"
Elenco: LU-2098
Superficie: 370 há.
Perteneencia: Parroquias de Abuine, Broza y otras
T. Municipal: Saviñao
a restar de su cuenta de gastos: 1.150.749,- pts.
A restar de su cuenta de ingresos: 3.442.934,- pts.

3º.- Que de la cuenta de gastos del pastizal "LA TRUCHA", ---- LU-3288, se resten 1.131.375 pesetas, que pasan a la cuenta del Convenio del monte "FERROEDO", 2715721".

Santiago de Compostela, a 29 de Julio de 1.987

EL CONSELLEIRO,

Angel Ruiz Fidalgo



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5721
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos del Oeste de la parroquia de Broza.

Ayuntamiento: Saviñao.

Provincia: LUGO.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:
 - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 24 de Marzo de 1.953 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
 - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - ~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (hágase si no existe).~~
 - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos del Oeste de la parroquia de Broza.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "FERROEDO"

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos del Oeste de la parroquia de Broza.

Limites: Norte.- Rio Portiño y fincas particulares.-
Este.- Fincas particulares.-
Sur.- Monte "FERROEDO", consorciado.-
Oeste.- Monte "FERROEDO", consorciado.-

Superficie: CIENTO VEINTIDOS (122.- Has.) Hectáreas.

Estado Forestal: CIENTO DIECINUEVE (119,- Has.) Hectáreas arboladas y TRES (3,- Has.)

Hectáreas inforestales.- - - - -

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: CIENTO DIECINUEVE (119,- Has.) Hectáreas.- - - - -

Sin vegetación arbórea: TRES (3,- Has.) Hectáreas inforestales.- - - - -

Servidumbres: - - - - -

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos del Oeste de la parroquia de Brozas.- - - - -

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (hábese si no existiese).~~

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CIENTO VEINTIDOS (122,- Has.) Hectáreas del monte "FERROEDO", LU-2.098.-

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - - - - - por ciento y la Comunidad propietaria el - - - - - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster y P. radiata.-

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Germán López Ferreiro ----- Secretario de la
Junta de Comunidad de l Oeste de la Parroquia de Broza, en el término de Saviñao.-----

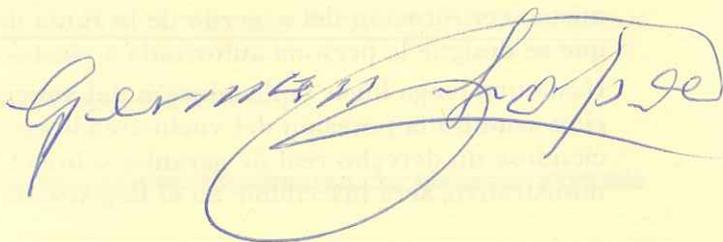
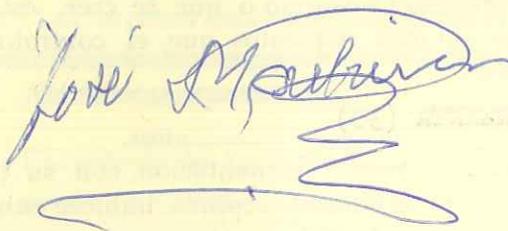
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día diez de Mayo de 1.987 designándose
a D. José Martínez Rodríguez, Presidente de la Comunidad
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Broza
a trece de Julio de mil novecientos ochenta y siete.-----

EL SECRETARIO,

V.º B.º

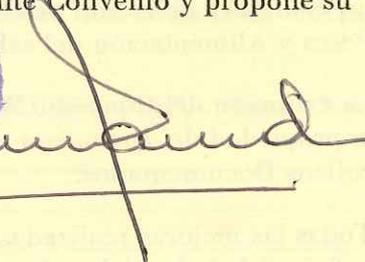
El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



Fdo.: Germán López Ferreiro.-----

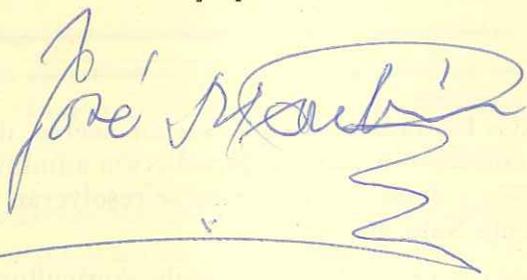
Fdo.: José Martínez Rodríguez.

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 29 de julio de 1987

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Ángel Ruiz Fidalgo

D. José Martínez Rodríguez.
D. Germán López Ferreiro.
D. Manuel López Curto.-

En Broza. del término municipal de Saviñao, --
siendo las diez horas del día trece de Julio de mil
novecientos ochenta y siete, se reúnen los vecinos
que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cu--
yos nombres se indican al márgen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos cele--
brada el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y siete, aprobar las Bases de
un Convenio con la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, para el monte
en mano común de su pertenencia de las siguientes características:

DENOMINACIÓN: "FERROEDO" .-

SUPERFICIE: CIENTO VEINTIDOS (122,- Has,) Hectáreas.-

LÍMITES: Norte.- Rio Portiño y fincas particulares.-

Este .- Fincas particulares.-

Sur .- Monte "FERROEDO", consorciado.-

Oeste.- Monte "FERROEDO", consorciado.-

2º.- Solicitar de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, que
dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al consorcio vigente
para el monte "FERROEDO".-

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar
y fecha anteriormente citados.-

